



Secretaría: A despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvase proveer, **20 de marzo del 2024.**

Hermes Emilio Reyes Padilla.

Secretario

Sevilla Valle, marzo veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 76-736-31-84-001-2015-00026-00

Proceso: Sucesión Doble Intestada - Acumulación.

Demandante: Magnolia Echeverry Rincón y Otros.

Causantes: Mercedes Rincón de Ospina y Ramón Antonio Ospina Arredondo.

OBJETO DEL PROVEÍDO

Decidir sobre impartir aprobación al trabajo de partición y adjudicación presentado por los partidores designados en las presentes diligencias.

ACTUACIÓN PROCESAL Y CONSIDERACIONES

A través de *Auto Interlocutorio N° 065 de fecha 11/febrero/2015*, se declaró abierto y radicó el proceso de sucesión intestada de la causante *Mercedes Rincón de Ospina*, y a su vez, por medio del *Auto Interlocutorio N° 561 de fecha 20 de septiembre de 2022*, proferido por este Juzgado bajo el radicado *2015-00026*, se ordenó acumular el trámite de sucesiones intestadas de los señores *Ramón Antonio Ospina Arredondo*, proveniente del Juzgado Civil Municipal de Sevilla Valle y de *Mercedes Rincón de Ospina*, radicada en este juzgado.

Se observa que la labor de partición y adjudicación se efectuó teniendo como base la diligencia de Inventarios y Avalúos de los bienes de los señores *Mercedes Rincón de Ospina* y *Ramón Antonio Ospina Arredondo*, la cual se practicó el día 30 de enero de 2024, quedando debidamente aprobados mediante *Auto Interlocutorio N° 070* proferido dentro de audiencia de la misma fecha.



Presentada por los abogados *Octavio Vélez Patiño, Álvaro Javier Piedrahíta y Henry Hoyos Patiño*, designados en las presentes diligencias, la memoria partitiva objeto de análisis, se verificó previo cuidadoso estudio, encontrando este Juzgado que el trabajo de partición y adjudicación ha sido presentado en debida forma, por lo que se encuentra conforme a todos los lineamientos legales señalados para la materia; en tal virtud, es viable impartirle su aprobación.

Por otro lado, se observa que, mediante *Auto Interlocutorio N° 125 de fecha 22 de febrero de 2024*, se corrió traslado del trabajo de partición presentado por los apoderados en mención, con el fin de que, si a bien lo consideraran, los interesados presentaran objeción alguna al trabajo en cuestión, término durante el cual los mismos guardaron silencio.

En consecuencia, de lo anterior, el *Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle*, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1°. IMPARTIR APROBACIÓN al trabajo de partición y adjudicación de los bienes de los causantes *Mercedes Rincón de Ospina y Ramón Antonio Ospina Arredondo*.

2°. ORDENAR la inscripción de esta sentencia y de la memoria partitiva, tal como lo contempla el numeral 7° del artículo 509 del Código General del proceso, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, para lo referente a la adjudicación de los bienes inmuebles de los causantes *Mercedes Rincón de Ospina y Ramón Antonio Ospina Arredondo*, a favor de los señores *Ana Milena Ospina Osorio, Magnolia Echeverry Rincón, Guillermo León Rincón Rivas, Iván Darío Rincón Rivas, Blanca Elena Rincón Rivas y Luis Carlos Rincón Bohórquez*.

3°. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR de embargo y secuestro que recae sobre los bienes inmuebles identificados con las *M.I. N° 382-12897 y 382-9402 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle*; librese por secretaría el oficio correspondiente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

SENTENCIA CIVIL N° 046.

4°. **ORDENAR** la protocolización de la partición y de esta sentencia, en la *Notaría Primera de Sevilla Valle* – Art. 509 numeral 7°, inc. 2° Código General del Proceso.

5°. Este proveído será notificado conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAEEL PRADO ALZATE

Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**
Estado N° 024
Providencia de Fecha. 26 marzo 2024
Fecha. 27 marzo 2024
**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago
constar que la providencia de fecha 26
marzo 2024, notificada en Estado N° 024,
quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso:
**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a6d5969af1db8e4efaa9c9d93b9d4797317262c699dd2650a91f7e19b65ad81**

Documento generado en 26/03/2024 03:26:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>